



DICTAMEN MODIFICATORIO DEL CONTRATO 19/2025

**REF: CONTRATO N° 19/2025 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 08/2025 para
" ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL H.P.M -
CONTRATO ABIERTO - ID N° 460096.**

ANTECEDENTES

Que, avalados en el Art. 67.- De la modificación de los contratos, de la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», establece: "... Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. ...".

Que, el Art. 109.- Convenios Modificatorios. del Decreto reglamentario N° 2264/24 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece: "... Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...".

Que, el Art. 180.- Otras Modificaciones, de la resolución normativa de la DNCP N° 230/25, expresa que; "... Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular...".

Que, en el cuerpo sustantivo del CONTRATO N°19/2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN y la empresa DYSA HEALTHCARE S.A con RUC N° 80013820-1, se consignó erróneamente la dirección del proveedor específicamente en la que menciona la ciudad, y para evitar inconvenientes futuros, a modo de rectificar el error es que corresponde la modificación de cuerpo sustantivo indicando el domicilio correcto del proveedor correspondiente a la LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N°08/2025 PARA LA "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL H.P.M - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 460096.

JUSTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN

Que, es menester realizar la modificación, en el cual se consignará el domicilio correcto del proveedor, específicamente la ciudad, establecidos en el CONTRATO N°19/2025 de fecha 27 de junio del 2025 entre la Empresa DYSA HEALTHCARE S.A con RUC N° 80013820-1 y el Ejecutivo Municipal, para evitar inconvenientes futuros, a modo de rectificar el error es que corresponde la modificación, debido a que según dicho contrato en la parte de cuerpo sustantivo dice:



**DIRECCIÓN
DE SALUD**



... "Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABG. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA** designada por Resolución N° 6713/2025, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la empresa **DYSA HEALTHCARE S.A** con **RUC N° 80013820-1**, con domicilio en Avda. Artigas N° 2698 c/Avda. Venezuela de la Ciudad de Encarnación, en su representación el **Sr. Juan Benjamín Díaz de Bedoya Quevedo** con **C.I N° 2.540.397** y el **Sr. Iván Gregorio Maciel Román** con **C.I N° 2.156784**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL H.P.M - CONTRATO ABIERTO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

----- "...

Que, realizada la modificación de la parte del cuerpo sustantivo del **CONTRATO N° 19/2025** queda redactado de la siguiente manera:

... "Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABG. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA** designada por Resolución N° 6713/2025, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la empresa **DYSA HEALTHCARE S.A** con **RUC N° 80013820-1**, con domicilio en Avda. Artigas N° 2698 c/Avda. Venezuela de la Ciudad de Asunción, en su representación el **Sr. Juan Benjamín Díaz de Bedoya Quevedo** con **C.I N° 2.540.397** y el **Sr. Iván Gregorio Maciel Román** con **C.I N° 2.156784**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL H.P.M - CONTRATO ABIERTO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

----- "...

Se aclara que dicha modificación no altera el CÓDIGO DE CONTRATACIÓN.

Que, habiéndose modificado el punto correspondiente al proceso de referencia, se expide el presente dictamen, a los efectos de extender, aclarar y de ratificar que se ha efectuado un procedimiento enmarcado, respetando las normativas y disposiciones de la Ley 7021/22.

Es mi dictamen

Encarnación, 21 de julio de 2025

Dr. Guido Hauron
Director de Salud Municipal
Administrador de contrato